

cualquier derecho, a la aceptación sincera de la LR, como derecho fundamental de la persona. Quienes hemos vivido ese cambio y sus secuelas, somos testigos de la dificultad, a veces dramática, de ese cambio. 3.^a) Las páginas dedicadas a la teología de la dignidad humana son de un interés vital, si se quiere fundamentar con acierto el derecho a la LR (p.240-255) y, de una manera especial, llamo la atención sobre sus reflexiones, muy bien fundamentadas, sobre el sufrimiento y el mal (p.240-255). 4.^a) Lo que se promete en el título del libro, es decir, la conexión necesaria entre la dignidad humana y la LR, queda perfectamente explicado y fundamentado a lo largo de sus páginas, desde las diversas vertientes susceptibles de especial consideración y valoración. 5.^a) Las conclusiones finales, suficientemente extensas y siempre claras, nos ofrecen una prueba del interés del tema y de la seriedad y profundidad de su tratamiento. Si se comienza la lectura de este libro por estas conclusiones finales, se facilita ciertamente la lectura y análisis del libro.

Sólo queda felicitar al autor y agradecerle esta importante aportación a un tema tan importante para la teología moral, el derecho y la evangelización. Su publicación honra al autor y a la Universidad Comillas en la que ejerce su magisterio.—D. M.

ARRIETA, JUAN IGNACIO (coord.), *Enti ecclesiastici e controllo dello Stato* (Marcianum Press, Venecia 2007), 327p., ISBN: 978-88-89736-24-1.

Durante los días 4 y 5 de mayo de 2006, el Instituto de Derecho Canónico San Pío X de Venecia (hoy ya Facultad de Derecho Canónico) celebró un congreso de estudio con el título «Statuto e attività degli enti ecclesiastici nella dinamica degli ordinamenti civile e canonico», con el objetivo de profundizar en el estudio de las cuestiones jurídicas de mayor relieve en la vida de los entes eclesiásticos en Italia.

En el presente volumen, en italiano, se recogen las aportaciones del Congreso. Mons. Juan Ignacio Arrieta presenta, con un interesante artículo, el conjunto de la obra. La ponencia-presentación de Mons. Arrieta, con el título «Attività amministrativa e ruolo ecclesiale delle Conferenze episcopali», constituye una interesante aportación acerca del ser y misión, hoy, de las Conferencias episcopales y, señaladamente, de la Conferencia Episcopal Italiana. Señala el autor cómo el rol e incidencia eclesial de la Conferencia episcopal difiere notablemente de unos países a otros. En el caso de la CEI, y de otras Conferencias, su papel y posición deben ser valoradas teniendo muy en cuenta las exigencias impuestas por las relaciones con el Estado. Así, concluye el autor, se puede hablar de una verdadera heterogeneidad entre las Conferencias episcopales, no tanto desde el punto de vista eclesial o canónico, cuanto desde la perspectiva de su rol de mediación con la autoridad estatal. La actividad «prevalente» de la Conferencia episcopal se desplaza, pues, del ámbito estrictamente doctrinal a un ámbito de gestión administrativa, especialmente por lo que toca a la relación con el aparato del Estado.

Para el autor, una de las mejores pruebas de lo anterior es el documento que subyace a la mayoría de los estudios recogidos en el volumen, a saber la *Istruzione in materia amministrativa* de la CEI, aprobada en la Asamblea General de 30-31 de mayo de 2005 y promulgada el 1 de septiembre del mismo año, a la cual dedica el autor parte

de su *Presentación*. La Instrucción, que no es tal en el sentido técnico del término en Derecho Canónico, no pretende tampoco aportar novedad desde el punto de vista estrictamente normativo. La Instrucción de la CEI, en palabras del autor «rappresenta una eccellente e ordinata presentazione dell'insieme degli argomenti di rilievo giuridico ed económico concernenti gli enti ecclesiastici in Italia». La *Instrucción*, con una estructura y un estilo más cercano a un manual académico que a un texto legal, analiza, desde la perspectiva canónica y civil, las fuentes del Derecho administrativo-patrimonial (cap.1), los diferentes entes eclesiásticos (erección canónica, reconocimiento civil, etc.) (cap.2), la potestad ejecutiva del Obispo diocesano en la administración de los bienes eclesiásticos (cap.3), las fuentes de financiación de la Iglesia (cap.4), la administración ordinaria y extraordinaria (cap.5), las entidades diocesanas (cap.6), el Instituto diocesano para la sustentación del clero (cap.7), la parroquia (cap.8), los lugares de culto (cap.9), las asociaciones de fieles (cap.10), y las fundaciones (cap.11).

El volumen se estructura en torno a tres partes principales. La primera, compuesta por dos ponencias, pretende ofrecer un marco general de comprensión. Las ponencias llevan por título *Las fuentes del Derecho patrimonial en Italia*, de Franco Edoardo Adami, y *Principales aportaciones de la reciente Instrucción de la CEI*, de Mauro Rivella.

El segundo bloque, centrado en el Derecho Canónico, recoge siete ponencias. A saber, *La administración y gestión de los bienes en el Ordenamiento canónico*, de Francesco Grazian; *La responsabilidad en la gestión de los bienes eclesiásticos de la diócesis*, de Jesús Miñambres; *La gestión administrativa de la parroquia y la cuestión del reparto equitativo entre los entes eclesiásticos*, de Luigui Mistò; *La gestión económica y la distribución de la responsabilidad en los Institutos de Vida Consagrada*, de Luis Okulik; *La configuración y gestión de los lugares de culto*, de Bruno Fabio Pighin; *La legislación particular de algunas conferencias episcopales sobre la alienación de bienes pertenecientes al patrimonio estable*, de Diego Zabildea, y *La liquidación del patrimonio de las asociaciones de fieles en caso de supresión*, de Juan González Ayesta.

El tercer bloque, dedicado al estudio de cuestiones de Derecho eclesiástico italiano, recoge siete ponencias: *La personalidad jurídica de los entes eclesiásticos y, en particular, de las asociaciones de fieles*, de Venerando Maraño; *La actividad comercial de un ente eclesiástico*, de Andrea Bettetini; *El régimen tributario de los Entes eclesiásticos*, de Settimo Carmignani Caridi, *El régimen Onlus (ONG) y su compatibilidad con la naturaleza eclesiástica de los entes*, de Perangela Floris; *La relevancia jurídica de la «Deputatio ad cultum»*, de Chiara Minelli; *La relevancia canónica de los controles civiles y la relevancia civil de los controles canónicos en la administración de los bienes eclesiásticos*, de Pablo Cavana, y *Entes eclesiásticos y bienes culturales*, de Antonio G. Chizzoniti.

Finalmente, a modo de *subsidia*, *Precisiones de la Instrucción en materia administrativa (2005) de la CEI al Código de Derecho Canónico*, de Jesús Miñambres.

Como se puede deducir de la lectura del título de las ponencias, éstas abrazan, lo mismo que la *Instrucción* de la CEI que les sirve de marco, las cuestiones jurídicas más relevantes, tanto en el plano civil como en el plano canónico, relativas a las entidades eclesiásticas en Italia, y a la administración de los bienes eclesiásticos.

La *Instrucción* y las ponencias, excepto la del profesor Zabildea que adopta un enfoque comparado, se centran en el Derecho italiano, tanto el civil como el particu-

lar canónico. Este hecho, sin embargo, no debe hacer disminuir el interés que, para el lector español, reviste la obra, ya que, hasta en las cuestiones fiscales, la proximidad entre las normativas italiana y española, civil y particular canónica, son muy notables.—MIGUEL CAMPO IBÁÑEZ, S.J.

MARTÍN, M.^a DEL MAR - SALIDO, MERCEDES - VÁZQUEZ GARCÍA-PEÑUELA, J. M., *Iglesia católica y relaciones internacionales. Actas del III Simposio Internacional de Derecho Concordatario. Almería 7-9 de noviembre de 2007* (Comares, Granada 2007), 627p., ISBN: 978-84-9836-420-0.

Por tercera vez tengo la satisfacción de hacer la recensión, en el número monográfico de nuestra Revista dedicado al Derecho de la Iglesia, de la publicación de las Actas del Simposio Internacional de Derecho Concordatario celebrado en la Universidad de Almería, por iniciativa de la Cátedra de Derecho Eclesiástico, dirigida por el profesor Vázquez García-Peñuela¹. Para evitar innecesarias repeticiones, me remito a la valoración absolutamente positiva de los dos anteriores Simposios, ya que cuanto dije sobre ellos, tendría que repetirlo en este III Simposio posiblemente en términos más laudatorios, dada la riqueza y calidad de las quince Ponencias y veintiuna Comunicaciones de que consta el tomo, espléndidamente editado, cuya lectura acabo de terminar. Conozco la actividad de esta cátedra desde el año 1995 en el que nos ofreció una obra de la máxima utilidad para el estudio y la enseñanza del Derecho Eclesiástico y que, no obstante el avance que hoy nos ofrece la informática, no ha perdido su valor y su utilidad². He seguido, a lo largo de estos quince años sus publicaciones y lejos de haber desmerecido en el juicio muy positivo que me merecieron desde el principio, tengo decir que cada año se superan. Expreso mi más sincero deseo de que sigan esta línea, tras los cambios que llevan consigo los nuevos planes de los estudios universitarios de derecho, aunque tengan que remar contra corriente. Es un mérito más que añadirán a una tan meritoria labor científica. En la acertada Presentación que el profesor V. García-Peñuela hace de este volumen, como una justificación del tema del Simposio, señala la conveniencia —yo diría, necesidad— de superar «una cierta dialéctica un tanto desfasada entre vertiente personalista y vertiente institucional, en el Derecho, en general y, con especial razón, en el derecho eclesial, ya que «la presencia institucional de la Iglesia católica en los foros internacionales está vinculada a la defensa y promoción de la libertad religiosa, tanto de las personas individuales, como de las comunidades, sean éstas cristianas o no» (p.XIII). Esa superación señalada por el profesor almeriense, en definitiva, no es sino una deducción de la finalidad de todo lo genuinamente jurídico, que se encierra en el viejo principio. «Hominum causa omne ius constitutum est» (Hermog. D.1, 5, 2).

Es ciertamente imposible, en el espacio dedicado a una recensión dar cuenta del contenido de las treinta y seis intervenciones, orales o escritas, que se presentan en

¹ Cf. EstEcl 80 (2005) 880-882 y 83 (2008) 763-768.

² Me refiero a la publicación titulada *Repertorio bibliográfico del derecho Eclesiástico Español*, Universidad de Almería, 1995.